IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.867 - Montevideo, martes 16 de enero de 2018

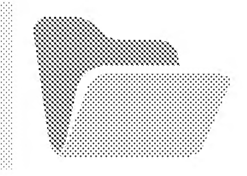
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 12 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 8/018

Desígnase Ministro interino de Turismo.

(296)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: que la señora Ministra de Turismo, doña Liliam Kechichian, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial del 16 al 22 de enero de 2018;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, don Benjamín Liberoff, se encontrará fuera del país en la fecha mencionada;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Turismo, a partir del día 16 de enero de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 6/018

Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia en las zonas de frontera.

(285*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la necesidad de encomendar a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia en las zonas de frontera;

CONSIDERANDO: **I)** que es pertinente complementar las capacidades del Estado en las zonas de frontera, encomendando a las Fuerzas Armadas tareas de vigilancia con la finalidad de preservar la soberanía y la independencia del país, previniendo amenazas que afecten la integridad del territorio y sus recursos estratégicos;

II) que la permeabilidad de las fronteras, constituye una debilidad estructural del Estado debido a la falta de su presencia en la zona, generando oportunidades para los agentes de delitos transnacionales en diversas formas; afectando la seguridad, el desarrollo y la imagen institucional del país;

III) que este cometido específico de las Fuerzas Armadas se torna necesario, sin detrimento de su misión fundamental, acorde a lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Nº 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010, en el Decreto-Ley Nº 14.157 - Orgánico de las Fuerzas Armadas- de 21 de febrero de 1974 y demás Leyes Orgánicas de las Fuerzas, como apoyo y en coordinación con los organismos estatales que tienen competencia en materia de protección y seguridad interna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 168 de la Constitución de la República, en los artículos 3 a 5 y 18 de la Ley Nº 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010, en los artículos 32 a 35 del Decreto- Ley Nº14.157 - Orgánico de las Fuerzas Armadas- de 21 de febrero de 1974, en los numerales 2 y 3 del artículo 5º del Decreto 574/974 de 12 de julio de 1974, en el Anexo 1 del Decreto 377/998 de 22 de diciembre de 1998 y en el Decreto 105/014 de 29 de abril de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encomendar a las Fuerzas Armadas, la realización de tareas de vigilancia en apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia, con la finalidad de preservar la soberanía y la independencia del país, previniendo amenazas que afecten la integridad del territorio y sus recursos estratégicos.

Artículo 2º.- Las tareas mencionadas en el artículo 1º serán efectuadas en las zonas de frontera con exclusión de los centros poblados, a través de:

a) patrullajes y tareas de control con la participación preceptiva de las otras dependencias de la Administración con competencia, tales como Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Aduanas, etc.

b) tareas de reconocimiento con el propósito de obtener información necesaria para la Defensa Nacional.

Las tareas explicitadas en los literales a) y b) serán efectuadas por las Fuerzas Armadas en coordinación con los órganos del Estado con jurisdicción y competencia en la materia.

Artículo 3º.- En caso de detectar una presunta irregularidad o ilícito, su actuación se limitará a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad policial u organismo competente, según el caso.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; TABARÉ AGUERRE.

3
Resolución 2/018

Desígnase al Capitán de Navío (CG) don Marcelo Pazos, como Delegado de la Armada Nacional ante la Comisión Administradora del Río de la Plata.

(290)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar destino a determinado señor Oficial Superior.

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Marcelo Pazos, como Delegado de la Armada Nacional en sustitución del señor Capitán de Navío (CG) don Sergio Dos Santos, a partir del 1ro. de marzo de 2018.

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4
Decreto 2/018

Otórgase a fabricantes de bebidas de origen nacional un crédito fiscal, siempre que utilicen envases retornables y establécese una asignación presupuestal para el Hospital de Clínicas con destino a obras de la planta edilicia.

(282*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: los artículos 268 y 269 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

RESULTANDO: I) que el artículo citado en primer término reduce el crédito fiscal aplicable a los bienes comprendidos en el numeral 5) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, y establece una asignación presupuestal para el Hospital de Clínicas "Inciso 26 Universidad de la República".

II) que el artículo referido en segundo término, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a los fabricantes de los bienes comprendidos los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables de origen nacional.

CONSIDERANDO: I) que es necesario determinar el crédito fiscal para los bienes comprendidos en el referido numeral 5).

II) que es necesario definir la forma en que se determinará el crédito fiscal para los bienes comprendidos en los referidos numerales 5), 6) y 7), cuando las bebidas se comercializan utilizando envases retornables de origen nacional y de origen extranjero para un mismo tipo de presentación del producto.

III) que es necesario determinar el monto de la asignación presupuestal destinada al Hospital de Clínicas.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los fabricantes de bebidas comprendidos en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, un crédito fiscal por litro de bebida de origen nacional, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables de mismo origen, por las enajenaciones realizadas en el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Numeral	Bienes	Crédito Fiscal
5)	Cerveza	$ 2,07
6)	Aguas minerales y sodas	$ 0,11
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un mínimo de 50% de jugo de fruta	
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	$ 0,65
	Demás base jugo de fruta	$ 1,08
	Alimentos líquidos	$ 0,65
7)	Maltas	$ 1,30
	Jugo de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	$ 0,65
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	$ 0,65
	Demás base jugo de frutas	$ 1,08
	Alimentos líquidos	$ 0,65
	Demás bienes	$ 1,15

ARTÍCULO 2º.- El crédito fiscal establecido en el artículo anterior podrá ser compensado con las obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine. De surgir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante este organismo o ante el Banco de Previsión Social.

ARTÍCULO 3º.- El crédito fiscal a que refiere el artículo 1º del presente decreto se determinará para cada semestre en función de la relación de envases retornables de origen nacional respecto de los envases retornables totales al inicio de cada período, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva. A tales efectos, los envases en existencia al 31 de diciembre de 2017 serán considerados como si fueran de origen nacional.

ARTÍCULO 4º.- La asignación presupuestal dispuesta por el artículo 268 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, para el Inciso 26 "Universidad de la República", con destino a obras de la planta edilicia del Hospital de Clínicas, tendrá carácter anual y su monto será 1/3 (un tercio) del crédito correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO 5º.- Derógase el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 3/018

Reglaméntase el art. 641 de la Ley 15.809 en la redacción dada por el art. 77 de la Ley 19.535, prorrogando la emisión de constancias del Impuesto de Enseñanza Primaria que debe realizar la DGI, para las enajenaciones de bienes inmuebles.

(283*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

RESULTANDO: **I)** que el mencionado artículo dispone que los escribanos no podrán autorizar ninguna enajenación de bienes inmuebles sin que se les justifique el pago de la totalidad del impuesto anual de enseñanza primaria, incluyendo el ejercicio en curso, o su exoneración.

II) que a los efectos de acreditar lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General Impositiva emitirá una constancia de estar al día con el impuesto o de que se goza de una exoneración.

CONSIDERANDO: **I)** que el citado artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, establece que el Poder Ejecutivo determinará la fecha a partir de la cual comenzará a regir lo dispuesto en dicha disposición.

II) que razones de buena administración informan la necesidad de establecer un régimen transitorio entre el 1º de enero de 2018 y dicha fecha.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, regirá desde el 9 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2º.- (Régimen transitorio) Con anterioridad a la fecha establecida en artículo anterior, el pago del impuesto anual de enseñanza primaria se acreditará con el comprobante de pago correspondiente al último ejercicio o cuota vencidos y el contralor de las exoneraciones del referido impuesto se efectuará con la resolución que oportunamente hubiera emitido la Gerencia de Recursos Propios de la Administración Nacional de Educación Pública, en uso de atribuciones delegadas por el Consejo Directivo Central.

En los casos en que el contribuyente no cuente con la referida resolución, deberá acreditar los extremos configurativos de la exoneración y de su vinculación jurídica con el padrón que desee amparar a la misma, ante la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

6

Decreto 4/018

Fíjase el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural, por el período que se determina.

(284*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: el Decreto Nº 436/016 de 29 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: que la norma citada, fijó el límite correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: necesario fijar dicho límite para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con la redacción dada por el artículo 186 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 47:600.000,00 (cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos uruguayos), para el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 92/015 de 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Decreto 1/018

Actualízase la normativa vigente relativa a la regulación de la contratación de empleados locales por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República.

(281*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la regulación de la contratación de empleados locales por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República;

RESULTANDO: que el Decreto 462/995 de 27 de diciembre de 1995 y sus modificativas, regulan las citadas contrataciones.

CONSIDERANDO: que la práctica ha evidenciado la necesidad de actualizar la normativa que vigente hasta la fecha;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular, titulares o interinos, en representación de la correspondiente misión, podrán contratar empleados de acuerdo con las necesidades de la representación diplomática o consular, observando el régimen previsto en el presente Decreto.

La propuesta de contratación deberá ser puesta a consideración de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se expedirá sobre la misma, siendo ello requisito previo antes de que se proceda a la contratación por parte del Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular.

Artículo 2.- La propuesta de contratación realizada por el señor Jefe de la representación diplomática o consular deberá detallar:

a) Las razones de servicio que fundamentan la contratación;
b) El procedimiento de selección seguido para definir al candidato propuesto y otros dos posibles candidatos alternativos, detallando los motivos de preferencia de unos sobre otros;
c) Remitir en todos los casos la totalidad de los antecedentes de los candidatos propuestos.

En casos debidamente fundados se podrá considerar la posibilidad de exonerar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b) y c).

Salvo situaciones excepcionales y debidamente fundadas, las propuestas de contratación sólo podrán ser realizadas hasta ciento veinte días antes de la fecha de adscripción del funcionario habilitado para realizar la contratación.

Artículo 3.- La selección de los candidatos se realizará siguiendo un procedimiento objetivo y público que posibilite la elección de la persona mejor calificada para el desempeño del cargo. Entre otras circunstancias deberán tenerse en cuenta los estudios cursados, destreza en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento de idiomas y los antecedentes personales y laborales.

Artículo 4.- Las personas postuladas podrán ser nacionales o extranjeras, pero la condición de ciudadano natural o legal uruguayo será motivo de preferencia en igualdad de condiciones con otros candidatos.

Artículo 5.- No podrán ser propuestas las personas vinculadas por razones de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad inclusive, con los agentes diplomáticos, consulares u otros empleados de la misión u oficina. El presente artículo será de aplicación inclusive para las contrataciones transitorias.

Artículo 6.- Los derechos y obligaciones de los empleados, así como en general cualquier aspecto derivado de la contratación, se regirán por el ordenamiento jurídico del Estado receptor, las normas de Derecho Internacional aplicables y el contrato respectivo.

Artículo 7.- Los contratos respectivos se realizarán respetando el ordenamiento jurídico del país receptor y observando como mínimo las siguientes condiciones:

a) El monto de las retribuciones del empleado contratado será fijado por el Jefe de la Misión Diplomática u Oficina Consular correspondiente, dentro de los límites establecidos por las partidas respectivas, de modo tal de comprender la totalidad de obligaciones y beneficios preceptivos que el derecho local acuerde al trabajador en material laboral y de seguridad social. Dicha previsión deberá comprender asimismo las obligaciones que correspondan exclusivamente a la misión u oficina, en su carácter de empleador;
b) Tratándose de nuevas contrataciones, la determinación y pago de las respectivas remuneraciones deberá estipularse en moneda local y los eventuales aumentos se realizarán según lo disponga la legislación del país receptor.
   Pactado el salario en moneda local no podrá modificarse el pago en otra moneda, salvo casos excepcionales, por motivos fundados y previa aprobación de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.
c) Los contratos deberán prever un período de prueba por el plazo que establezca la legislación del Estado receptor o en su defecto por el término de noventa días.
d) Los contratos establecerán preceptivamente el régimen horario de labor y de horas extras de acuerdo al derecho a la limitación de la jornada, el descanso semanal, y licencia anual en los términos que disponga el ordenamiento jurídico del país receptor.
e) La licencia generada en cada año o fracción de año deberá ser gozada en los plazos y forma establecidos en el régimen laboral del país receptor o en su defecto en el año legal siguiente al que fue generada, salvo casos excepcionales y por motivos fundados informándose en forma circunstanciada a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. En tal caso deberán ser usufructuadas dentro del año inmediato siguiente.
   Los Jefes de Misión diplomática o consular deberán comunicar al término de su misión las licencias de los funcionarios que se encuentran pendientes de goce.
   En caso que las licencias no puedan gozarse dentro de los plazos anteriormente mencionados, el Jefe de Misión podrá ser responsabilizado por la omisión. La misma se considera falta grave y las sumas que deba pagar la administración, se repetirán contra el funcionario responsable en caso de corresponder.

Artículo 8.- El jefe de la representación diplomática o consular que realice una contratación de acuerdo al presente régimen deberá inscribir al empleado a partir de la fecha de comienzo del contrato, en los organismos de seguridad social que preceptúe la legislación del Estado receptor o en caso de ciudadanos uruguayos y de corresponder por la aplicación de instrumentos internacionales de seguridad social, en el régimen de seguridad social uruguayo.

Artículo 9.- Los jefes de las representaciones diplomáticas o consulares deberán efectuar las retenciones y realizar los aportes de seguridad social al organismo competente del país que corresponda, de acuerdo al monto de la retribución del empleado.

En todos los casos tienen el deber funcional de controlar la correcta, puntual y efectiva aportación a los organismos de seguridad social que corresponda por sus empleados, configurando falta grave su omisión sin perjuicio de las consecuencias patrimoniales que pudieran resultar.

Artículo 10.- Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular podrán despedir a los empleados cuando existan motivos fundados para ello, previa aprobación por parte de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular responsables por la exactitud de los motivos en que se funda su decisión. En todos los casos, al comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores los motivos que existan para prescindir del empleado, se acompañará una liquidación detallada de los rubros a los que tuviera derecho de acuerdo al régimen vigente del país receptor.

Artículo 11.- Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular que arriben a sus destinos, deberán controlar la eventual existencia de algún adeudo pendiente por temas laborales, así como de derechos pendientes de goce. En el caso de que existan, deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión en el cumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pudiere corresponder.

Artículo 12.- Las modificaciones que se produzcan en la legislación del país receptor, que impliquen un aumento en la retribución o beneficios del empleado que provoquen el déficit de la partida correspondiente, deberán ser puestas en inmediato conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de proceder al ajuste de la misma, cuando correspondiere.

Artículo 13.- Los Jefes de Misión Diplomática o Consular, serán responsables por el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del país receptor, así como de documentar, conservar y custodiar la documentación probatoria del cumplimiento de tal deber. En caso que eventuales incumplimientos generen algún

crédito en favor del empleado o de organismos del país receptor, la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores iniciará un procedimiento administrativo tendiente a determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el o los funcionarios responsables del daño causado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Constitución de la República.

Artículo 14.- La renovación de un contrato que no implique modificación de la retribución no necesitará autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 15.- La contratación de personal de servicio, también se cumplirá de conformidad al presente Decreto, con excepción de lo dispuesto por los artículos 3 y 4. En tales casos, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá aprobar la contratación previo estudio del contrato propuesto.

En caso de despidos, se deberá proceder como establecido en el Art. 10 del presente.

Artículo 16.- Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables a las contrataciones transitorias, entendiéndose por tales aquellas que se realicen por un plazo inferior al período de prueba conforme a la legislación local o en su defecto a noventa días.

Artículo 17.- Los Jefes de Misión Diplomática u Oficinas Consulares son los responsables de mantener permanentemente actualizado el sistema de información en materia de gestión de recursos humanos y planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 18.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y se aplicará a las contrataciones que se produzcan a partir de dicha fecha.

Artículo 19.- Derógase el Decreto 462/995 de 27 de diciembre de 1995;

Artículo 20.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO.

8

Resolución 1/018

Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la Sra. Representante Alterna de la República ante la ONU, Ministro Dra. Cristina Carrión Martínez.

(289)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: que el día 4 de marzo de 2018 finaliza el quinquenio de funciones de la señora Representante Alterna de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Ministro Dra. Cristina Carrión Martínez;

CONSIDERANDO: **I)** que por razones de servicio resulta necesario extender la permanencia de la mencionada funcionaria hasta el 4 de junio de 2018;

II) que esta prórroga se encuentra dentro del cupo legal admitido;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la señora Representante Alterna de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Ministro Dra. Cristina Carrión Martínez, hasta el 4 de junio de 2018.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Resolución 7/018

Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 12/17, relativa a la adquisición de hasta veinte millones de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2018.

(295*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: los presentes antecedentes vinculados con la Licitación Pública Internacional Nº 12/17, convocada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que por resolución de la indicada Secretaría de Estado, Nº 378/017 de 17 de mayo de 2017, se autorizó el llamado a la Licitación de referencia con el objeto de la "Adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2018, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)";

II) que el 24 de julio de 2017 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas, de acuerdo al siguiente detalle: Oferta Nº 1 presentada por la firma ALANCIR S.A. en representación de INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA.; Oferta Nº 2 presentada por la firma GUAYAKY URUGUAY S.A. en representación de LAUDASAP; Oferta Nº 3 presentada por la firma BIOGENESIS BAGO URUGUAY S.A.; Oferta Nº 4 presentada por la firma LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A. en representación de VECOL S.A.; Oferta Nº 5 presentada por la firma SINERVIA URUGUAY S.A. en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. y Oferta Nº 6 y última presentada por la firma MERIAL S.A.; todo según ilustra el Acta obrante a fs. 337 y 338;

III) que por Acta de 17 de agosto de 2017 y sus rectificatorias de 23 de agosto de 2017 y 18 y 29 de setiembre de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante -de acuerdo al análisis de la documentación presentada por los oferentes; la información obtenida del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conjuntamente con el cotejo del Pliego Particular, Partes I y II, y la normativa vigente en la materia- formuló las siguientes consideraciones: A) que las ofertas presentadas cumplen sustancialmente con las formalidades requeridas en el Pliego particular y normativa vigente, que rigen el llamado; B) que se solicitó aclaración de la oferta a la empresa GUAYAKY URUGUAY S.A., la cual evacuó la consulta en tiempo y forma, todo lo cual surge de fs. 342 y 343; C) que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el Numeral 1.1 del Pliego Particular Parte I; D) que en relación a la cotización de precios, la totalidad de las empresas oferentes cotizan precios ajustados al mercado, incluso inferiores a los cotizados el año anterior; y E) que del estudio comparativo de las ofertas, surge el Orden de Prelación de acuerdo a la puntuación de los factores de evaluación especificados en el Numeral 3 del Pliego de Condiciones, adjuntando el Cuadro comparativo respectivo. Consecuentemente, y de acuerdo al Orden de Prelación especificado anteriormente, sugirió adjudicar la Licitación de referencia según el siguiente detalle: I) a la empresa LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A. en representación de VECOL S.A. (Oferta Nº 4) la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones)

de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,68 y por un monto total de U$S 2.720.000 (dólares americanos dos millones setecientos veinte mil) CIP, Montevideo; II) a la empresa BIOGENESIS BAGÓ URUGUAY S.A (Oferta Nº 3) la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,67 y un total de U$S 2.680.000 (dólares americanos dos millones seiscientos ochenta mil) CIP, Montevideo; III) a la empresa SINERVIA URUGUAY S.A. en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. (Oferta Nº 5) por la cantidad de 3.150.000 (tres millones ciento cincuenta mil) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,675 y un total de U$S 2.126.250 (dólares americanos dos millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta) CIP, Montevideo; IV) a la empresa GUAYAKY URUGUAY S.A. en representación de LAUDA SAP, la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,675 y por un total de U$S 2.025.000 (dólares americanos dos millones veinticinco mil) CIF, Montevideo; V) a la empresa MERIAL S.A. (Oferta Nº 6) la cantidad de 2.836.600 (dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos) de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,66 y por un total de U$S 1.872.156 (dólares americanos un millón ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y seis) CIP, Montevideo, y VI) a la empresa ALANCIR S.A. en representación de INOVA BIOTECNOLOGÍA SAÚDE ANIMAL LTDA. (Oferta Nº 1) por la cantidad de 3.013.400 (tres millones trece mil cuatrocientos) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,645 y por un precio total de U$S 1.943.643 (dólares americanos un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres) CIF, Montevideo; y por un total de 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un monto total de U$S 13.367.049 (dólares americanos trece millones trescientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve);

IV) que se confirió la vista prevista por el Art. 67 del TOCAF a todas las firmas oferentes (fs. 350 a 355);

V) el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, acordó por mayoría, una vez dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto total de U$S 13.367.049 derivado de la Licitación Pública Nº 12/2017, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el Art. 3 de la Ley Nº 18.244. Asimismo, cometió al Contador Auditor la verificación, previo al pago, de que se haya efectuado la Publicación de la referida Licitación en el Diario Oficial por el término legal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 51 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que, en el caso en vista, se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de Licitaciones Públicas Internacionales, por lo que no existe inconveniente en proveer en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los Arts. 27, 33 y 68 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 12/17, con el objeto de la "Adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2018, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a las firmas, y por las cantidades e importes, que se detallan en el "Resultando III)" de la presente resolución, por un monto total de U$S 13.367.049 (dólares americanos trece millones trescientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve).

2º.- Remítase al Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a todos los efectos pertinentes.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10

Resolución 6/018

Autorízase a los interesados la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz, de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, cuyo titular es el Sr. Diego Asadur Vaneskahian, a favor del Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin.

(294*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la solicitud de autorización, presentada por los Sres. Pablo Guillermo Goya Chulepin y Diego Asadur Vaneskahian para transferir la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores.

RESULTANDO: que por resolución del Poder Ejecutivo Nº 94/000 de fecha 1° de febrero de 2000, se autorizó al Sr. Diego Asadur Vaneskahian la operación de la frecuencia 100.5 MHz. Canal 263 de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, para la prestación del servicio de radiodifusión.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 5 de diciembre de 2016, el Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin, presentó solicitud de transferencia de titularidad de la emisora de referencia, propiedad del Sr. Diego Vaneskahian, a su favor;

II) que con fecha 30 de noviembre de 2017, los comparecientes expresan su amparo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 2904 de 26 de setiembre de 1904 en lo que a la responsabilidad solidaria respecta;

III) que conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 19.307, de fecha 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;

IV) que surge del dictamen de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) de fecha 18 de octubre del 2017, el control detallado del cumplimiento de lo exigido por los artículos 104 y 105 de la Ley Nº 19.307, relativo a requisitos de las personas físicas e inhabilitaciones e incompatibilidades, respectivamente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, en lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 347/992 de fecha 21 de julio de 1992, y el Decreto Nº 155/005 de fecha 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los interesados la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores, cuyo titular es el Sr. Diego Asadur Vaneskahian, a favor del Sr. Pablo Guillermo Goya Chulepin.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109, inciso 6, de la Ley Nº 19.307 de fecha 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con un plazo de 4 (cuatro) meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TURISMO
11
Decreto 8/018

Prorrógase por dieciocho meses el plazo previsto en el art. 8 del Decreto 68/017, relativo a la inscripción de empresas que se encuentren desarrollando actividades de organización de congresos y no cuenten con títulos o diplomas habilitantes.

(287*R)

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: El plazo establecido por el artículo 8 del Decreto Nº 68/017, de fecha 13 de marzo de 2017.

RESULTANDO: Que por el citado artículo se otorgó un plazo de inscripción de 120 días a aquellas empresas que se encuentren desarrollando actividad de organización de congresos y no cuenten con títulos o diplomas habilitantes, siempre que demuestren en forma documentada, notoria experiencia e idoneidad en el ramo.

CONSIDERANDO: **I)** Que dicho plazo no ha resultado suficiente para proceder a la inscripción de los Organizadores de Congresos amparados por el artículo artículo 8 del Decreto Nº 68/017, de fecha 13 de marzo de 2017.

II) Que resulta de interés para la formalización del sector, extender el plazo establecido en el artículo citado.

ATENTO: A lo expuesto y a las competencias y cometidos asignados al Ministerio de Turismo por las disposiciones de la Ley Nº 19.253, de fecha 28 de agosto de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase por 18 meses el plazo previsto en el artículo 8 del Decreto Nº 68/017, de fecha 13 de marzo de 2017, computándose dicha prórroga a partir del vencimiento del plazo establecido originalmente.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
12
Resolución 4/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en la 1ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Teresita Lía Lequerica Ximénez.

(292)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la gestión promovida por la empresa BERSUR S.R.L., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón Nº 4.991 (p) de la 1ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Teresita Lía Lequerica Ximénez.

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 40.000 m3 de balasto para la realización de la obra "Proyecto y construcción de un nuevo puente insumergible sobre arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta 12", en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, y ejecutada por la referida empresa.

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón Nº 4.991 (p) de la 1ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Teresita Lía Lequerica Ximénez.

2º.- Autorízase a la empresa BERSUR S.R.L., a la extracción de 40.000 m^3 de balasto, en un área de explotación de 1há375 m^2, a fin de ser utilizados para la realización de la obra "Proyecto y construcción de un nuevo puente insumergible sobre arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta 12", en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, y ejecutada por la referida empresa.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

13
Resolución 5/018

Desígnase como Directora Nacional de Arquitectura del MTOP, a la Arq. Reneé Fernández Vittori.

(293)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 343 del Decreto-Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974.

CONSIDERANDO: que la referida norma declara de particular confianza el cargo de Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Arq. Reneé Fernández Vittori, Cédula de Identidad Nº 1.240.464-0, Credencial Cívica BCA 55702 a partir del día 8 de enero del 2018.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14
Resolución 3/018

Declárase de Interés Nacional la realización de la 27ma. Edición del "Festival del Lago, Andresito le Canta al País".

(291)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Departamental de Flores;

RESULTANDO: **I)** que solicita se declare de Interés Nacional la realización de la 27ma Edición del "Festival del Lago, Andresito le Canta al País", a realizarse los días 12 y 13 de enero de 2018, en el Departamento de Flores;

II) que el referido evento consiste en la presentación de destacados artistas y cantantes en el escenario mayor del Festival, a beneficio gratuito del público departamental, nacional y de los países vecinos;

CONSIDERANDO: que es interés de esta Administración el promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la 27ma Edición del "Festival del Lago, Andresito le Canta al País", a realizarse los días 12 y 13 de enero de 2018, en el Departamento de Flores.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDITH MORAES; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15
Decreto 7/018

Modifícase el Decreto 406/988, relativo al uso obligatorio de elementos de seguridad en aquellos trabajos realizados en que el trabajador esté expuesto a caídas libres desde determinada altura.

(286*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 8 de Enero de 2018

VISTO: el Decreto 406/988, de 3 de junio de 1988, reglamentario de la Ley 5.032, de 21 de julio de 1914;

RESULTANDO: **I)** que el Decreto 406/988, de 3 de junio de 1988 dispone el uso obligatorio de elementos de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de tres o más metros de altura;

II) que dicha norma se aplica a todo establecimiento público o privado de naturaleza industrial, comercial o de servicios, cualquiera sea la actividad que este desarrolle;

CONSIDERANDO: **I)** que la exposición a una caída libre no resulta condicionada por el tipo de actividad que efectivamente desarrolle el trabajador, siendo pertinente que la altura mínima para hacer exigible el uso de elementos de seguridad personal se encuentre determinada en forma general;

II) que a efectos de prevenir el riesgo de caída de altura de los trabajadores, dentro del ámbito del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) se consideró conveniente modificar el Decreto 406/988 en el sentido que sea obligatorio el uso de elementos de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de dos o más metros de altura;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el numeral 5) del art. 18 del Capítulo VII (Escalas fijas de servicio) del Título II del Decreto 406/988, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"5) A partir de alturas de dos metros deberá estar prevista la utilización de un dispositivo de seguridad frente al riesgo de caída de altura."

ARTÍCULO 2.- Modificase el numeral 4) del art. 19 del Capitulo VIII (Escaleras de mano) del Título II del Decreto 406/988, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"4) Las escaleras de mano simples no deben salvar más de cinco metros, a menos que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a siete metros. Siempre que un operario, utilizando una escalera manual, supere o pueda superar los dos metros de altura sobre el suelo, independizando la medida de la longitud de la escalera, deberá utilizar cinturón de seguridad. La sujeción del cinturón de seguridad deberá ser en puntos ajenos a la escalera."

ARTÍCULO 3.- Modificase el art. 21 del Capítulo VIII (Cinturón de

seguridad) del Título V del Decreto 406/988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 21.- Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de dos o más metros de altura y en aquellos realizados en espacios confinados en que pueda ser necesario izar o rescatar al trabajador."

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; NELSON LOUSTAUNAU; JORGE BASSO.

16

Resolución 1.204/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa CLEMER S.A.

(298)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CLEMER S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **CLEMER S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

17

Resolución 1.205/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CLEMER S.A.

(299)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CLEMER S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **CLEMER S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

18

Resolución 1.206/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SARITEL S.A.

(300)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SARITEL S.A.**

cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Taller de marmolería" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envio de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el Plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **SARITEL S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

19

Resolución 1.207/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONACOTEX.

(301)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONACOTEX** que según surge de la Planilla de Control de Trabajo gira en el ramo de "Fabricación de prendas de vestir exteriores, excepto prendas de piel", a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Cooperativa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONACOTEX** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 10 de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

20

Resolución 1.208/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.

(302)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "cemento y sus canteras" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de

las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

21

Resolución 1.209/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A.

(303)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **RALKAN S.A.**, cuyo giro es industria de la construcción e instalaciones de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si éste es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa **RALKAN S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

22

Resolución 1.210/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa HARTWICH GUILLERMO.

(304)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **HARTWICH GUILLERMO**, que gira en el rubro metalúrgico, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por

desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **HARTWICH GUILLERMO** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

23

Resolución 1.211/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa STILER S.A.

(305)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **STILER S.A** que según surge de la Planilla de control de Trabajo gira en el ramo de "Construcción y afines" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **STILER S.A** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

24

Resolución 1.212/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa TECNOSTRADA S.A.

(306)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TECNOSTRADA S.A.**, que gira en el rubro de fabricación de calzado, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **TECNOSTRADA S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

25

Resolución 1.213/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa KELINOS S.A.

(307)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **KELINOS S.A.**,

que según surge de Planilla de Control de Trabajo gira en el ramo de "Carpintería de aluminio" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1' de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLIASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa **KELINOS S.A**. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

26

Resolución 1.214/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.

(308)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad transitoria de la Empresa,que presta servicios de vigilancia, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a siete (7) trabajadores de la empresa **FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

27

Resolución 1.215/017

Extiéndense los regímenes especiales de subsidio por desempleo a los ex trabajadores de Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A. que se desempeñaban en la ciudad de Juan Lacaze.

(319)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre 2017

VISTO: El cese de la producción de la planta industrial de la empresa FANAPEL S.A., sita en la ciudad de Juan Lacaze.

RESULTANDO: **I)** Que, ante el fuerte impacto que ello ha supuesto para dicha ciudad, el Poder Ejecutivo viene desarrollando, conjuntamente con organizaciones sociales y otras instituciones públicas y privadas, diferentes acciones que propicien la creación y/o reactivación de fuentes de trabajo.

II) Que, con tal objeto, entre las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, se encuentra la implementación de un régimen de seguro de paro especial para los trabajadores de FANAPEL S.A. y empresas vinculadas a su planta industrial mediante procesos de tercerización.

CONSIDERANDO: **I)** Que, en tal sentido, a través de resolución de este ministerio Nº 95 de 15 de marzo de 2017, se estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de FANAPEL S.A. hasta el 30 de junio de 2017 inclusive.

II) Que mediante resoluciones de esta cartera Nos. 134 y 135 de fecha 31 de marzo de 2017, se extendió dicho régimen a los trabajadores

que se desempeñaban en Liderliv S.A. y en Comital Uruguay S.A., empresas vinculadas a la planta industrial de FANAPEL S.A. mediante la prestación de servicios en forma tercerizada.

III) Que a través de resolución de este ministerio Nº 253 de fecha 26 de junio de 2017, se dispuso una extensión hasta el 30 de setiembre de 2017, de los regímenes especiales de subsidio por desempleo referidos en los considerandos anteriores.

IV) Que mediante resolución de esta cartera Nº 399 de fecha 22 de setiembre de 2017, se extendieron hasta el 31 de diciembre de 2017 dichos regímenes especiales de subsidio por desempleo.

V) Que, como se señalara, se hallan en marcha diversos procesos tendientes a la reinserción de la ciudad de Juan Lacaze en la senda del desarrollo productivo y social, entre los cuales se cuenta la implementación y la efectiva realización de diversos cursos de capacitación para ex trabajadores de las citadas empresas.

VI) Que, consecuentemente, a fin de propiciar que tales esfuerzos puedan tener razonables posibilidades de éxito, es pertinente mantener los regímenes de seguro de paro antes referidos, en el marco de lo anunciado por el Señor Presidente de la República el 9 de marzo del corriente año, en oportunidad de su visita a Juan Lacaze.

VII) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer, por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.

VIII) Que por resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565/010 de 12 de abril de 2010, se delegaron en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las atribuciones a que refiere el precedente Considerando VII).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, y resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010 de 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Extiéndense hasta el 31 de marzo de 2018, o por el saldo que a cada trabajador le restare, si dicho saldo fuere menor que aquel plazo, los regímenes especiales de subsidio por desempleo previstos por las resoluciones de este Ministerio Nº 95 de 15 de marzo de 2017 y Nos. 134 y 135 de 31 de marzo de 2017, para los ex trabajadores de Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A., respectivamente, que se desempeñaban para dichas empresas en la ciudad de Juan Lacaze al 23 de diciembre de 2016, en las sendas condiciones establecidas en cada una de las resoluciones indicadas.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

28

Resolución 1.216/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Transegur S.A.

(309)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Transegur S.A.**, cuyo giro es "transporte terrestre de carga" a fin se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a veintiuno (21) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintiún (21) trabajadores de la empresa **Transegur S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

29

Resolución 1.217/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TEYMA URUGUAY S.A.

(310)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TEYMA URUGUAY S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Industria de la Construcción e instalaciones de la construcción" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trece (13) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trece (13) trabajadores de la empresa **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

30

Resolución 1.218/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Tiempost Logística S.A.

(311)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Tiempos Logística S.A.**, cuyo giro es "depósito y almacenajes mercadería para terceros", a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a diez (10) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º de decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diez (10) trabajadores de la empresa **Tiempost Logística S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

31

Resolución 1.219/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Tiempost Uruguay S.A.

(312)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Tiempost Uruguay S.A.**, cuyo giro es "distribución de correspondencia y afines nacionales", a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a noventa y ocho (98) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previsto por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a noventa y ocho (98) trabajadores de la empresa **Tiempost Uruguay S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

32

Resolución 1.220/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COOPERATIVA DE LECHERÍA DE MELO (COLEME).

(313)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **COOPERATIVA DE LECHERÍA DE MELO (COLEME)**, cuyo giro es pasterización e industrialización de leche, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a treinta y un (31) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;

CONSIDERANDO: **I)** que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;

III) que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si éste es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a treinta y un (31) trabajadores de la empresa **COOPERATIVA DE LECHERÍA DE MELO (COLEME)** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

33

Resolución 1.221/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TEYMA URUGUAY S.A.

(320)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **TEYMA URUGUAY S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Industria de la Construcción e instalaciones de la construcción" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trece (13) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trece (13) trabajadores de la empresa **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

34

Resolución 1.222/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa CONSTRUCTORA FOLIOS S.A.

(325)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CONSTRUCTORA FOLIOS S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es construcción a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **CONSTRUCTORA FOLIOS S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.



35

Resolución 1.223/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TRAMIL S.A.

(326)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presenta por la empresa **TRAMIL S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Construcción" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **TRAMIL S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

36

Resolución 1.224/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CLAVEL LTDA.

(327)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CLAVEL LTDA.**

cuyo giro es empresa constructora, a fin que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **CLAVEL LTDA**. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

37

Resolución 1.225/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la institución deportiva CLUB SOLÍS.

(321)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentara por la institución deportiva **CLUB SOLÍS**, a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la institución deportiva **CLUB SOLÍS** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

38

Resolución 1.226/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa ELGRA S.R.L. (Neutral Free Shop).

(322)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ELGRA S.R.L.** (Neutral Free Shop) a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de free shop ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nª 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción darla por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras de la empresa **ELGRA S.R.L.** (Neutral Free Shop), que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

39

Resolución 1.227/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DOFIN S.A.

(323)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **DOFIN S.A.**, cuyo giro es curtiembre, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a veintinueve (29) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintinueve (29) de sus trabajadores de la empresa **DOFIN S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

40

Resolución 1.228/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BEHAR Y CÍA. S.A.

(324)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **BEHAR Y CIA. S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fábrica de pinturas", a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **BEHAR Y CIA. S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

41

Resolución 1.229/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa DELSAN LTDA.

(316)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **DELSAN LTDA**. a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo free shop ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **DELSAN LTDA**., que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

42

Resolución 1.230/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa NEUTAX S.R.L. (Neutral Free Shop).

(317)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada per la empresa **NEUTAX S.R.L. (Neutral Free Shop)**, cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "usuario de zona franca", a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución Nº 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **NEUTAX S.R.L. (Neutral Free Shop)**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.



43

Resolución 1.231/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MARIO JUIZ FERIA.

(318)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **MARIO JUIZ FERIA**, cuyo giro es construcción de otros proyectos de ingeniería civil, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **MARIO JUIZ FERIA** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
NELSON LOUSTAUNAU.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

44

Resolución 867/017

Desígnanse para ser expropiadas las calles interiores del padrón 17.297, ubicado en la Localidad Catastral Melo.

(314*R)

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

RESOLUCION Nº 867/2017

Melo, 12 de setiembre de 2017.-

VISTO: La situación de hecho generada en una parte indivisa del padrón urbano N.º 17.297 de la localidad catastral Melo, de este Departamento.

RESULTANDO: Que referido padrón 17.297, consta de un área de 5 hectáreas 2563 metros 89 decímetros, y se encuentra hace muchos años fraccionado de hecho, y es ocupado por varias familias, quienes han contratado los servicios de agua y luz ante los correspondientes Organismos Públicos, habiéndose generado en definitiva, varias calles en su interior.

CONSIDERANDO I): Que a efectos de regularizar la situación de la calle, y de conformidad con lo dispuesto en el art 35 de la Ley 3958, del 28/03/1912, se confeccionó en agosto de 2017, Plano de Mensura para Expropiación, por el Agrimensor Diego Sosa Costa, el que oportunamente se inscribirá en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección General de Catastro y en el que se identifican las calles como Lote D con un área de 4856 metros cuadrados 32 decímetros, y Lote D, con un área de 1071 metros cuadrados 41 decímetros.

CONSIDERANDO II): Que esta Administración, considera oportuno, previo a inscribir el referido plano en Catastro, realizar publicaciones emplazando a cualquier persona y/ó interesado que se considere con derecho, ó que entienda que pudiera tener algún perjuicio, con la apertura de referida calle.

ATENTO: A lo dispuesto en el art 35 de la Ley 3958, del 28/03/1912, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO RESUELVE:

ART 1: Comunicar mediante publicaciones por 3 días, que esta Intendencia, tiene previsto Expropiar las calles interiores existentes de hecho en el padrón 17.297 de la localidad catastral Melo, que en el plano de Mensura para Expropiación, del Agrimensor Diego Sosa Costa, de agosto de 2017, se identifican como Lote D con un área de 4856 metros cuadrados 32 decímetros, y Lote D, con un área de 1071 metros cuadrados 41 decímetros.

ART 2: Emplazar hasta el día 30 de enero de 2018, a cualquier persona ó interesado, que pudiera sentirse con derecho, a presentarse en la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, a efectos de tomar conocimiento del referido plano y eventualmente deducir oposiciones.

ART. 3: Vencido dicho plazo, sin que hubiesen mediado oposición alguna, proceder a la Registración definitiva del plano antes relacionado.

ART 4: Comuníquese en el Diario Oficial y un periódico local, regístrese y archívese.

Ec. Luis Sergio Botana, Intendente Departamental de Cerro Largo; Dr. Pablo Duarte, Secretario General; Dra. María Dilia Cardozo, Secretaria Letrada.

45

Resolución 880/017

Desígnase para ser expropiado la calle interior de los padrones 1425 y 1430, ubicados en la Localidad Catastral Río Branco.

(315*R)

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

RESOLUCION Nº 880/2017

Melo, 21 de setiembre de 2017.-

VISTO: La situación de hecho generada en los padrones urbano N.º 1425 y 1430 de Río Branco, de este Departamento.

RESULTANDO: Que los referidos padrones 1425 y 1430 de Río Branco, se encuentran hace muchos años fraccionados de hecho, y son ocupados por varias familias, quienes han contratado los servicios de agua y luz ante los correspondientes Organismos Públicos, habiéndose generado en definitiva, una calle en su interior, calle que consta de dos partes, una sobre el padrón 1425 identificada con la letra A, con una superficie de 1071 mc; y otra parte sobre el padrón 1430, identificada con la letra B, con un área de 968 mc 91 dc.

CONSIDERANDO I): Que a efectos de regularizar la situación de la calle, y de conformidad con lo dispuesto en el art 35 de la Ley 3958, del 28/03/1912, se confeccionó en agosto de 2017, Plano de Mensura para Expropiación, por el Agrimensor Diego Sosa Costa, el que oportunamente se inscribirá en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección General de Catastro y en que se identifica la parte de calles como Lotes A y B, con un área total de 2039 mc 91 dc.

CONSIDERANDO II): Que esta Administración, considera oportuno, previo a inscribir el referido plano en Catastro, realizar publicaciones emplazando a cualquier persona y/ó interesado que se considere con derecho, ó que entienda que pudiera tener algún perjuicio, con la apertura de referida calle.

ATENTO: A lo dispuesto en el art 35 de la Ley 3958, del 28/03/1912, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO RESUELVE:

ART 1: Comunicar mediante publicaciones por 3 días, que esta Intendencia, tiene previsto Expropiar la calle interior existente de hecho en los padrones 1425 y 1430 de la localidad catastral Río Branco, que en el plano de mensura para Expropiación, del Agrimensor Diego Sosa Costa, se identifica como Lotes A y B, con un área total de 2039 mc 91 dc.

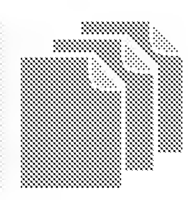
ART 2: Emplazar hasta el día 30 de Enero de 2018, a cualquier persona ó interesado, que pudiera sentirse con derecho, a presentarse en la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades de la ciudad de Río Branco, a efectos de tomar conocimiento del referido plano y eventualmente deducir oposiciones.

ART. 3: Vencido dicho plazo, sin que hubiesen mediado oposición alguna, proceder a la Registración definitiva del plano antes relacionado.

ART 4: Comuníquese en el Diario Oficial y un periódico local, regístrese y archívese.

Ec. Luis Sergio Botana, Intendente Departamental de Cerro Largo; Dr. Pablo Duarte, Secretario General; Dra. María Dilia Cardozo, Secretaria Letrada.

Avisos



Convocatorias



Liga de Fomento de La Floresta
ASAMBLEA ORDINARIA - 28 de enero de 2018

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento de La Floresta convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la Sala Emilio C. Tacconi (Avda. Treinta y Tres entre Rambla Dr. Miguel Perea y Avda. Argentina, La Floresta) el 28 de enero de 2018, a las 10:00 horas en primera citación y a las 10:30 en segunda citación, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de 3 miembros para firmar el Acta.
2. Convocatoria a Elección de autoridades. Se convoca a los señores socios para las elecciones que se realizarán con el fin de renovar parcialmente la Comisión Directiva.
3. Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora de Votos
4. Aprobación de la Memoria Anual del ejercicio 01/12/2016 -30/11/2017.
5. Aprobación del Balance Anual del ejercicio 01/12/2016 -30/11/2017.
Se hace saber que en caso de no reunirse el quorum necesario en primera citación, la Asamblea se considerará reunida con los socios presentes en la segunda. (Estatuto, artículo 14º).

Primera Publicación
03) $ 3834 3/p 811 Ene 16- Ene 18

DELIWOOD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: Fecha 31/01/2018
Hora a las 15:00 horas
Lugar: Echevarriarza 3535, suite 1601.
Orden del día:
a. Enajenar en carácter de fideicomitente el padrón 17954, localidad Manantiales, Departamento de Maldonado, a favor del fideicomiso Alma de Manantiales, que se constituirá a los fines de construir un Edificio;
El accionista que no pueda concurrir por sí, podrá hacerse representar mediante apoderado. Y el libro de Registro de Asistencia a Asambleas será abierto 3 días antes y se cerrará una vez iniciada la Asamblea.

Primera Publicación
03) $ 2130 3/p 806 Ene 16- Ene 18

INTERCOMUNICAZIONE S.A

Se convoca a los señores accionistas de Intercomunicazione S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 01/02/2018, en la sede social de Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 torre 1 oficina 1403, a la hora 17:00 cuyo Orden del día será:
(i) Rendición de cuentas y planificación de actividades;
(ii) Decisión respecto a fecha de eventos en Uruguay, (incluyendo 2018);
(iii) Verificación de contratos y representación concedida por Uruguay;
(iv) Responsabilidad y perjuicios que se ocasionan por decisiones desconociendo los contratos con empresas en Uruguay.
El Directorio.
03) $ 2130 3/p 728 Ene 15- Ene 17

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 01 de febrero de 2018 en Tiburcio Gómez 1331 de la ciudad de Montevideo.-
Registro de accionistas hora 18:30
1ª convocatoria hora 19:00
2ª convocatoria hora 20:00
Hora de finalización 22:30
Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2017.-
3) Designación de Nuevo Directorio.

Última Publicación
03) $ 1704 3/p 657 Ene 12- Ene 16

Punta del Este, 11 de enero de 2018.
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2018, a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de marzo del 2017, comprendiendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Ordenamiento de las cocheras.
5. Tratar situación actual de la posible venta.
6. Presentación de los recursos a obtener y gastos comprometidos hasta el momento de la venta.
7. Designación de Directorio.
8. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 3834 3/p 656 Ene 12- Ene 16

PALACIO FLORAL S.A.
Asamblea General Extraordinaria

PALACIO FLORAL S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Treinta y Tres 1334 Piso 1, Montevideo, el 7 de febrero de 2018 a las 16 horas, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353, Ley 16.060).
2. Consideración del Balance Especial.
3. Reintegro total de capital (Art. 160 de la Ley 16.060).
4. Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea (Art. 103, Ley 16.060).
Se deja constancia que el Directorio dejó sin efecto la convocatoria a Asamblea Extraordinaria prevista para el 17/1/2018, debido a que en el segundo punto del orden del día se previó un reintegro de gastos, cuando debió ser un reintegro de capital.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Social, el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea.

Última Publicación
03) $ 3834 3/p 655 Ene 12- Ene 16

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

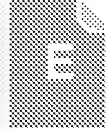
Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Alicia Gabriela y Valentina Andrea PINHEIRO SEVERO; solicitan título de Nicho Nº 72 Sector C del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis de Municipio Las Piedras.-
EXPTE. 2017-81-1420-01277.-
SR. JAVIER RODRÍGUEZ MARENCO
Director Gral. Administración.
04) $ 3550 5/p 554 Ene 11- Ene 17

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2017/1/3505 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Fernando y Francisco Izmendi. Solicita nicho Nº 15 y 583 - regularización, y por este medio

se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.
04) $ 2130 5/p 696 Ene 15- Ene 19

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Edicto.
La Inspeccion Departamental de Maldonado del Consejo de Educación Inicial y Primaria emplaza a la Sra. Priscila Raquel López Gómez, C.I. 4.974.022-3, a comparecer en el término de tres dias a reanudar sus tareas en el Jardín de Infantes Nº 4 de Maldonado, o en su defecto exponer motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele renunciante en caso de no comparecer.
08) $ 1704 3/p 688 Ene 15- Ene 17

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Laura Elizabeth Acuña Kran, C.I.: 2.737.551-1, Nº de cargo 12238, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 12- Ene 16

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de División Legal y Notarial
Asesoría Técnico Jurídica

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: Tomás Enrique SILVA NOVOA así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que:
1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 28 de agosto de 2017, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2303 (P) ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según Plano de Mensura Nº 1527 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, inscripto con el Nº 12.828 el 19 de octubre de 2017 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Salto, que consta de una superficie de 1550 m2 00 dm2 y que se deslinda de la siguiente manera: al Este recta de 30 m sobre Camino Departamental, al Sur dos tramos rectos de 25 m y 10 m sobre el padrón 8860 y otro tramo recto de 20 m sobre la fracción restante del padrón 2303, al Oeste recta de 40 m sobre fracción restante del padrón 2303 y al Norte recta de 45 m sobre la fracción restante del padrón 2303, la cual consta de un área de 1550 m2.
2) Que el inmueble de referencia será destinado a la ampliación de una Estación Reductora 30/15 kV, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 24.106 (Unidades Indexadas veinticuatro mil ciento seis), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, Tel. 2203 35 28 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 10/p 643 Ene 15- Ene 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Alfredo Ismael BERTINAT; Enzo Mario; Omar Horacio, Milton Ariel y Elsa Renee BERTINAT FORNERON y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1153/17 de fecha 06/IX/17, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 11.789(p), ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural, con destino a la Perforación Nº 60.3.005 necesaria para el abastecimiento de agua potable a la zona de chacras de Mercedes y que conforme del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano el 24/V/2017 con el Nº 10.552, tiene una superficie afectada de 100 m² y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 10 m; al Noreste, 10 m; al Sureste 10 m y al Suroeste 10 m lindando por los cuatro lados con resto del mismo Padrón.
El bien fue tasado en U.R. 50.
Expediente Nº 957/17
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 437 Ene 09- Ene 18

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Asociación de Jubilados y Pensionistas la Teja o AJUPENLATE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 36383 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta

Departamental de Montevideo Nº 36532 de fecha 23 de noviembre de 2017 y por Resolución Nº 5500/17 del Intendente de Montevideo de fecha 11 de diciembre de 2017, con destino Centro Social y Cultural, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 14, Municipio A.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 757 Ene 16- Ene 29

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a las Sras. ANGUSTIA REVELLO PONTES y MERCEDES REVELLO PONTES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000100, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 268 Ene 04- Ene 17

INTENDENCIA DE RIVERA

Se hace público y se notifica a los/as Sres/ as Horacio Santos Soto Castiñeiras, Mario Alberto Ciardullo, Marta Celia Ciardullo Gaggero y/o sucesores a cualquier título incluido y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales, en especial al Sr. Yamandú Protti, sobre el bien inmueble empadronado con el número 4954 de la ciudad de Rivera: a) que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Rivera de fecha 29 de marzo de 2017 y Resolución N.º 2010/17 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y b) de la siguiente tasación: Padrón N.º 4954 según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U$S 240.000 (doscientos cuarenta mil dólares)
El Expediente N.º 156.133 y sus agregados se encuentra de manifiesto en Secretaría Administrativa de la Intendencia de Rivera, en su edificio sede, Agraciada 570- Primer subsuelo, por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 464 Ene 09- Ene 22



Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA "PROF. DR. JOSE LUIS BADO"

OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS
Luis Alberto de Herrera 3326- TEL/FAX 2-480-29-26 int 6. 2do piso.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2018

SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (INOT)
PRIMER LLAMADO- PERIÓDICA- PLAZA
APERTURA 25/01/2018 - HORA 10:00.
Presentación de ofertas en la Oficina de Licitaciones y Compras.
Fecha límite para solicitud de aclaraciones y para solicitud de prórroga 18/01/2018.
Valor del Pliego sin costo
Montevideo, 15 de enero de 2018.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 765 Ene 16- Ene 16

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/18

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN OFERTAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE VERANO" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
APERTURA: 22 de febrero 2018
HORA: 13.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy y en la pagina web de INAU:
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 711 Ene 16- Ene 16

DIVISIÓN SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/18

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN contratar SERVICIO DE ACOMPAÑANTE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEPENDIENTES DE INAU, EN CENTROS DE SALUD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
APERTURA: 7 de febrero 2018
HORA: 13.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy y en la pagina web de INAU:
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 689 Ene 16- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA 669/2017
PRÓRROGA
OBJETO: VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CARRASCO PROPIEDAD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 15/02/2018 HORA:11:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.
SIN MODIFICACIONES EN EL PLIEGO.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 760 Ene 16- Ene 16

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 16 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

FERNANDO ARNAUD SILVERA, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALDAS 1706 y PAOLA NOSIESKI

RAMOS, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALDAS 1706.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 782 Ene 16- Ene 18

PABLO MATEO DURANTE dos SANTOS FARIAS, 32 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGALLANES 1222/1002 y MARIA CECILIA DEL PINO EGUREN, 35 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 749 Ene 16- Ene 18

SERGIO LEONARDO ARGAÑARAS BORGES, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LINDOLFO CUESTA 1436/5 y JOHANNA MARIA VAQUE PLUAS, 38 años, soltera, EMPLEADA, ECUATORIANA, lugar de domicilio LA MISMA0.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 741 Ene 16- Ene 18

NICOLAS AIRAUDO GARDIL, 32 años, soltero, BARMAN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSE MARIA MONTERO 2775/5 y PAULA CAROLINA DIAZ ARAMBURU, 37 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO H. Y OBES 1546/102.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 739 Ene 16- Ene 18

JORGE JACINTO ALVAREZ OTTAROLA, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. SITI 2254 y DORA GRACIELA MENDEZ NUÑEZ, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 737 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 2

JONATÁN DAVID BORDONI TRIVELLI, 31 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PATRIA 545/2 y CYNTHIA STEPHANIE RODRÍGUEZ BELTRÁN, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1722/301.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 754 Ene 16- Ene 18

DIEGO ALEXIS FREITAS GAGLIANO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SIXTINA 4086 y MARIANA PAOLA ACOSTA TORRES, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SIXTINA 4086.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 750 Ene 16- Ene 18

OSCAR MARIO FERREYRA CASAVIEJA, 62 años, viudo, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio BACHINI 1654 y MARTA ALICIA GALO, 48 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BACHINI 1654.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 747 Ene 16- Ene 18

MANUEL MARIA FERREIRA BORTAGARAY, 31 años, soltero, ING.INDUSTRIAL, ORIENTAL , lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1442 y MARIA PIA CASTRO MOCCHI, 25 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1442.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 745 Ene 16- Ene 18

VICTOR AMADO BASTARECHE, 39 años, divorciado, CHANGADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO FÉNIX 4161,SOLAR 10 y MARÍA GABRIELA BICA CARNICELLI, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO FÉNIX 4161, SOLAR 10.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 744 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 3

BORIS PAVEL CEVALLOS DEFRANC, 42 años, divorciado, ING. AGRÓNOMO, ECUATORIANO, lugar de domicilio PALERMO 5685, BLOCK C, APTO. 229 - COOPERATIVA AFAF 3 y LUCÍA CARLA CASAL PASTRO, 44 años, divorciada, EDITORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALERMO 5685, BLOCK C, APTO. 229 - COOPERATIVA AFAF 3.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 751 Ene 16- Ene 18

FEDERICO ISMAEL CASTRO HERMIDA, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. VICENTE BASAGOITY 4724 y NATALIA NOEL LEITES FUNGI, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. VICENTE BASAGOITY 4724.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 748 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 4

VERÓNICA SOLEDAD LEMAS ROMANO, 33 años, soltera, LIC EN RELACIONES INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3082/702 y SANTIAGO PIÑON BOROTRA, 38 años, soltero, INGENIERO TECNOLÓGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3082/702.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 746 Ene 16- Ene 18

DANIEL GUIMARAENS SILVA, 34 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CONGRESO DE ÁVALOS 5292 y KATHERINE LOURDES NIEVES LEMA, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONGRESO DE ÁVALOS 5292.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 743 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 5

VALERIA TEXEIRA SILVEIRA, 31 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ E. RODÓ 2073/601 y GASTÓN CHIFFONE GONÇALVEZ, 32 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ E. RODÓ 2073/601.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 810 Ene 16- Ene 18

OMAR ISCHY MORALES NAVAS, 26 años, soltero, ADMINISTRADOR DE COMERCIO EXTERIOR, VENEZOLANO, lugar de domicilio SCOSERíA 2458/404 y JAFELL ALFREDO ABREU PARRA, 30 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio SCOSERíA 2458/404.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 738 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 6

MARÍA LAURA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, 39 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3090 y LEONARDO ADRIAN MARTINEZ QUAGLIATA, 35 años, soltero, FUNCIONARIO PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3090.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 818 Ene 16- Ene 18

DIEGO SALAS HERNÁNDEZ, 32 años, soltero, ODONTÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAR ÁRTICO 1264 y VIRGINIA EVANS ABARACÓN, 27 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAR ÁRTICO 1264.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 808 Ene 16- Ene 18

NICOLAS ANDRES SILVERA MOYANO, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE LLUPES 6296 y BETIANA ELOISA CARRARA DIAZ, 33 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE LLUPES 6296.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 781 Ene 16- Ene 18

DIEGO HECTOR SALORT COSTA, 28 años, soltero, CHOFER , URUGUAYO , lugar de domicilio BLANDEGUES 1788/1 y GIANINNA ANDREA POGGI VALCADA, 27 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio BLANDEGUES 1788/4.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 740 Ene 16- Ene 18

WILLYS OMAR RIOS MARTÍNEZ, 76 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL DE UNAMUNO 2457 y OLGA PELLEJERO, 69 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL DE UNAMUNO 2457.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 736 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 7

FEDERICO YAÑEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1377 AP. 1004 y NATALIA VALERIA MACRI, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1377 AP. 1004.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 828 Ene 16- Ene 18

KAREN JANET PIUMA CAZOT, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 4911 y JUAN MANUEL SAVIA PÉREZ, 30 años, soltero, MECÁNICO NAVAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 4911.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 827 Ene 16- Ene 18

ORFILIA NIEVES PÉREZ SILVA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 4827/2 BIS y RICARDO PASCASIO CABALLERO

DUARTE, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 4827/2 BIS.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 742 Ene 16- Ene 18

Montevideo, enero 15 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIA CRISTINA DENINO PUCCIARELLI, 48 años, divorciada, ESCRIBANA-ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2110 y GUILLERMO SERVETTI PELUFFO, 56 años, divorciado, INGENIERO AGRÓNOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2110.

14) $ 480 3/p 695 Ene 15- Ene 17

SORIS BETZABETH HERNANDEZ PEÑA, 30 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, VENEZOLANA, lugar de domicilio CANELONES 877/02 y ABRAHAN ISAAC ROMERO BURRO, 31 años, soltera, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, VENEZOLANO, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 680 Ene 15- Ene 17

ASDRUBAL HERNANDEZ OLIVA , 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3019 y INES TRINIDAD RODRIGUEZ ACOSTA, 22 años, soltera, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3019.

14) $ 480 3/p 675 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BALAY D´AGOSTO, 30 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL , lugar de domicilio BARRIOS AMORIN 954/1001 y SILVANA KAREN LEITES MARTINEZ, 29 años, divorciada, PSICOLOGA, ORIEN TAL, lugar de domicilio BARRIOS AMORIN 954/1001.

14) $ 480 3/p 704 Ene 15- Ene 17

CAROLAIN DANIELA FRANCO MORAES, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 17 METROS 1250 bis,Bº LAVALLEJA y OSCAR ADRIÁN OLIVERA PIEDRABUENA, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 17 METROS 1250 bis, Bº LAVALLEJA.

14) $ 480 3/p 701 Ene 15- Ene 17

JUAN MARTÍN BENAVENTE BRIANO, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624/705 y KIMBER ANN MEYER FAURE, 26 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624/705.

14) $ 480 3/p 699 Ene 15- Ene 17

IGNACIO BRUNO MARQUISÁ, 27 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 965/801 y MARIANA RIUS ARNOSO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 965/801.

14) $ 480 3/p 691 Ene 15- Ene 17

MARIO BELTRAN, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHECOESLOVAQUIA 5437 y MARÍA ROSA ABERO PEREIRA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHECOESLOVAQUIA 5437.

14) $ 480 3/p 685 Ene 15- Ene 17

JOHAN ALEJANDRO BECERRA VIVIESCAS, 30 años, soltero, ING.MEC.INDUSTRIAL, VENEZOLANO , lugar de domicilio SALTO 1032 y SHIRLEY GLAYMAR OCHOA RINCON, 28 años, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL, VENEZOLANA, lugar de domicilio SALTO 1032.

14) $ 480 3/p 684 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 3

MARIA EUGENIA CROSSA VENTURA, 25 años, soltera, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2170 y LUCAS MELERA DURAN, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2170.

14) $ 480 3/p 682 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 4

ALFONSO GARCÍA PINTOS ROVIRA, 28 años, soltero, BIOQUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 611/002 y LUCÍA MARÍA CROCE PAULLIER, 28 años, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL MECÁNICA, URUGUAY, lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3067/702.

14) $ 480 3/p 694 Ene 15- Ene 17

FIORELLA VANESSA GUGLIUCCI ABELLÁ , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 14 y LUIS ERNESTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, ADMINISTRADOR DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 14.

14) $ 480 3/p 681 Ene 15- Ene 17

JONATHAN CRISTOFER LUCARELLI ACOSTA, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTEMBERG 6541 y CAROL MIKAELA GONZALEZ FERREIRA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTEMBERG 6541.

14) $ 480 3/p 678 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 5

STEFAN MARTCHENKO GARAVELLI, 34 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PITÁGORAS 4971 y MARÍA PÍA GONELLA BLANCO, 37 años, soltera, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ E. RODÓ 2394/202.

14) $ 480 3/p 735 Ene 15- Ene 17

DIEGO RICARDO MADINI MARICHAL, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUTA 5 (VIEJA) KM 79, MENDOZA CHICO, DPTO. FLORIDA y MARÍA JOSÉ DODERO GRATTAROLA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ NASAZZI 1012.

14) $ 480 3/p 725 Ene 15- Ene 17

MARIO LEONARDO MAGLIOCCA MEDINA, 40 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUBENS 4498 y MAGELA ROSA SANTELLÁN PARODI, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RUBENS 4498.

14) $ 480 3/p 712 Ene 15- Ene 17

MARIO WALTER MENDOZA GONZÁLEZ, 52 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA TROYA 3629 y MARIS ROSSANA RODRÍGUEZ SIUTTI, 49 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA TROYA 3629.

14) $ 480 3/p 674 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 6

DANIEL FERNANDO ROSAS RAMOS , 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 2360/1 y GESSIKA YANNET LUSICH NUÑEZ , 34 años, divorciada, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 2360/1.

14) $ 480 3/p 724 Ene 15- Ene 17

ANTONIO FABIAN SEVERO MÉNDEZ, 35 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA FOSALBA 5244 y VICTORIA SCOTTO GONZALEZ, 29 años, divorciada, DESOCUPADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CORRALES 4048.

14) $ 480 3/p 703 Ene 15- Ene 17

JUAN ANDRES SALVARREY LOPEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio LOS PINOS SOLAR 81 (BARRIO CAPRA) y NATALIA NAIR MANSILLA GASAÑOL , 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS PINOS SOLAR 81 (BARRIO CAPRA).

14) $ 480 3/p 698 Ene 15- Ene 17

ESTEBAN RODRIGUEZ DELGADO, 41 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5747 y MARCELINA YANET CAMPOS OLIVERA, 46 años, divorciada, TERAPEUTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5747.

14) $ 480 3/p 687 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 7

MAURO DAMIÁN PUGLIESE MALO, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALLORCA 4471 BLOCK R APTO. 206 y GABRIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALOS DE LA VEGA 5835 G.

14) $ 480 3/p 673 Ene 15- Ene 17

HECTOR EDUARDO PIRIZ da ROSA ANTUNEZ, 49 años, divorciado, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LAS CARRERAS 7984 APTO. 2 y LUCY IVONNE PEREYRA PEREIRA, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LAS CARRERAS 7984 APTO. 2.
14) $ 480 3/p 672 Ene 15- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSÉ PEDRO HENDERSON COLLAZO, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL ALEGRE 1211 y LAURA INÉS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltera, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL ALEGRE 1211.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 669 Ene 12- Ene 16

DARIO AGUSTIN ALVAREZ SILVA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBUES 3571 y MARIA YOANA CORREA de la ROSA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 628 Ene 12- Ene 16

HENRRY DANIEL ANTUNEZ VAZQUEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTINEZ MESTRE 3674/1 y GLADYS MARISA RODRÍGUEZ LEITES, 48 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio IRLANDA 2022.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 626 Ene 12- Ene 16

GERMÁN ANDRÉS DIAZ CARRALES, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALSACIA 3675 y SINTIA YAMILA BENTOS FERNANDEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 624 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 2

SEBASTIÁN BRUZZONE VERNAZZA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AREZZO 3032 y DAHIANNA LOURDES BOYADJIAN LINDNER, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. CORRALES 3432.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 646 Ene 12- Ene 16

SERGIO JAVIER FONSECA BALLESTEROS, 39 años, soltero, EMPLEADO, MEXICANO, lugar de domicilio SUECIA 2108 y FLAVIA LETICIA BURGUEÑO GARCIA, 41 años, soltera, PROFESORA, ORIENTAL , lugar de domicilio SUECIA 2108.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 644 Ene 12- Ene 16

NELSON LEONEL BURGOS AMARAL, 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARÉCHAGA 2998 y CYNTIA DAVIANA RODRÍGUEZ QUINÁZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARÉCHAGA 2998.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 625 Ene 12- Ene 16

LOURDES DAIANA FERREIRA PALACIOS, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA y DAHIAN YENECI ARCE ALVARIZA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 623 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 3

JAVIER MARTÍN CURBELO BENEDICTTI, 39 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGUALDAD 1248 y VICTORIA ELIZABETH DÍAZ MUELA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUALDAD 1248.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 638 Ene 12- Ene 16

JULIA CORTE WEHBE, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2685 y JHOY ALEXIS ARTHUS BACOVICH, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2685.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 631 Ene 12- Ene 16

PATRICIA NATALIA KRAMER BELO, 38 años, soltera, MÚSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2760/503 y ANA INÉS PRADA MONTALVAN, 46 años, soltera, MÚSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2760/503.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 627 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

ANDREA VIRGINIA GRUB MACHADO, 29 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1827/005 y CARLOS SEBASTIÁN SANTOS CAFFERA, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 1827/005.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 653 Ene 12- Ene 16

DAMIÁN NICOLÁS GÓMEZ BENÍTEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MERCEDES 1556/106 y ISABEL BARREDA HERNÁNDEZ, 37 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1556/106.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 629 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 5

NATALIA MOSCA MOLINOLO, 33 años, soltera, ING. en ALIMENTOS, URUGUAYA, lugar de domicilio ATLÁNTICO 1626/6 y IGNACIO JOSÉ GONZÁLEZ DARRIULAT, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATLÁNTICO 1626/6.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 671 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

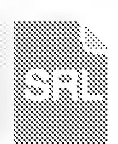
MARIELA ROSSANA SANCHEZ AGAZZI, 56 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAIPÚ 1962 y DIEGO MARIO DA LUZ MONTEMURRO, 59 años, divorciado, INGENIERO QUIMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4009.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 622 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

OLGA SELVA NUÑEZ CORREA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5152 CASA 12 y WILLIAMS GABRIEL, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5152 CASA 12.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 670 Ene 12- Ene 16

WILSON ADOLFO NAVARRO BRUNI, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3620 y VERÓNICA MARIANA CURBELO MASULLO, 32 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3620.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 662 Ene 12- Ene 16

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



FRIO DEL SUR LTDA.
Rescisión Parcial, Cesión, Modificación

Contrato. 15/05/2017.
Inscripción: 6558 (18/05/2017).
María Adelina Rodríguez Lozada y Mabel Pereira Rodríguez rescinden las 50 cuotas indivisas que les corresponden en la sucesión de Ibio Pereira Baile.
Cedente: Mabel Pereira Rodríguez (25).
Cesionaria: Gabriela Bianchi Pereira (25).
Modificaciones: Administración y Representación: Gabriela BIANCHI PEREIRA.
Mabel Pereira Rodríguez socia sin actividad.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 826 Ene 16- Ene 16

PARAJE BEQUELO SRL
Cesión Cuotas

Contrato: Montevideo, 17/7/2017.
Inscripción: 10445 (19/07/2017), (Definitiva: 28/08/2017).
Cedente: GONZALO SEBASTIAN MASSA CALDERON.
Cesionario: CARLOS ALBERTO MASSA (10).
Administración/ Representación: CARLOS ALBERTO MASSA exclusivamente.
Integración actual:
CARLOS ALBERTO MASSA (10), PARAJE GRANERO S.A. (90).
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 824 Ene 16- Ene 16

AFICENT S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 15/09/2017.
Inscripción: 18441 (03.11.2017).
Cedente: Ana Inés Echeverría Etchemendy.
Cesionario: PROBEST S.A. (150).
Cedente: Josemaría González Echeverría.
Cesionarios: PROBEST S.A. (147).
SOLVITAR S.A. (3).
Modifica Administración y Representación PROBEST S.A.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 820 Ene 16- Ene 16

TRANSFORMACION MAREMMA SA EN MAREMMA SRL

Contrato: 28-11-2017
Inscripción: Nº 20381 13/12/17
Socios: Hebert Oscar BOSOLASCO FARRAPEIRA (500 cuotas) Miguel Angel FERRA ROSAS (500 cuotas)
Objeto: transporte de pasajeros, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: cualquiera de los socios actuando indistintamente
Capital: $ 5.000.000 dividido en 1000 cuotas $ 5.0000 c/u
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 817 Ene 16- Ene 16

GL TURISMO LTDA.

CONTRATO: 25/07/2017
INSCRIPCION: 12305/2017
SOCIOS: Luis Alberto GONZALEZ SANTANA (1 cuota), Valeria Katiuska GONZALEZ CORBO (59 cuotas)
OBJETO: Transporte de pasajeros, turismo Nacional e Internacional y otros.
ADMINISTRACION: Indistinta
CAPITAL: $ 60.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 815 Ene 16- Ene 16

Charcutero's S.R.L

CONTRATO: 14/2/2017
INSCRIPCION: Nº 1937 16/02/2017
SOCIOS: Silvina de los Santos Bachino (90 cuotas), Mariela Sequeira Borria (10 cuotas)
OBJETO: Instalación de supermercados, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
ADMINISTRACION: Indistinta
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Rocha.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 814 Ene 16- Ene 16

"H D MEDICAL SRL"

CONTRATO: 14/12/2016
INSCRIPCION: 1011/2017
SOCIOS: José Antonio de los Santos Brittos, Ross Jonathan Houghton Peters
CAPITAL: $ 100.000 (50 cuotas c/u)
ADMINISTRACION -REPRESENTACION: indistinta
Plazo: 30 años
OBJETO: Importación, Exportación y Distribución de Dispositivos Médicos. Servicios de Asesoramiento Empresarial y Merketing y toda otra actividad a fin con dicho objeto.-
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 813 Ene 16- Ene 16

MAHALO S.R.L.

CONTRATO: 10/11/2017
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 20.000, 100 CUOTAS DE $ 200
SOCIOS: JORGE WALTER MONTIEL FLORES (50 CUOTAS)
SERGIO HOSVEL MATTOS GARCIA (50 CUOTAS)
OBJETO: PUBLICIDAD Y MARKETING.
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRIPCION: 20/11/2017 Nº 19156.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 777 Ene 16- Ene 16

"AGROALTA S.R.L."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 22 de junio de 2017.
Inscripción: nº 10374 de fecha 17 de julio de 2017.
Cedente: HUGO RAMÓN TALLONE (150 cuotas sociales).
Cesionaria: MARIANELA ALBERA (150 cuotas sociales).
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 770 Ene 16- Ene 16

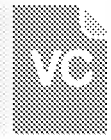
Cesión de Cuotas COPPETTI.UY SRL

Contrato: 22.12.2017
Inscripción: Nro. 21024 el 26/12/2017
Cedentes: Carolina Burgos (1 cuota), Matias Burgos (19 cuotas)
Cesionario: Sebastian Del Campo (20 cuotas).-
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 769 Ene 16- Ene 16

EXPOSITO E HIJO S.R.L.

Contrato: 09/03/2017
Inscripción: 19.303/ 08.01.2018
Socios/ cuotas:
- Alejandro EXPOSITO COSTELLA (95)
- Gabriel Alejandro EXPOSITO BARES (5)
Objeto: transporte profesional, distribución y fletes de todo tipo de productos y mercaderías, dentro y fuera del país.
Capital: $ 100.000
Administración: exclusiva, Alejandro Expósito Costella.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Rosario, Colonia.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 763 Ene 16- Ene 16

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.
25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

SAN ROQUE S.A.
Ley No. 2.904

Enajenante: BML Limitada.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia San Roque 90 (antes Farmacia Menafra), calle 28 esquina 20, Punta del Este Maldonado.
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.
25) $ 3100 20/p 33647 Dic 20- Ene 18

MARÍA BEATRIZ FERREYRA BATTES Y MAURICE LIONEL VIDAL PIÑEYRO, CEDEN PROMESA DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A FORNELLI Y FORNELLI SRL, DE FARMACIA LIBERFARMA, SITAN EN RUTA 1 Nº 1071, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
ACREEDORES EN 25 DE AGOSTO Nº 1029, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
Noelia Martínez Cabrera
ESCRIBANA PÚBLICA.
25) $ 3100 20/p 33597 Dic 20- Ene 18

"LEY 2904
SR. GUSTAVO ACERENZA, ENAJENANTE, REWIR S.A.(RUT: 217189650017)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".
25) $ 3100 20/p 33578 Dic 19- Ene 17

Ley 2904 del 26.9.04: KATUR S.A. prometió vender a PROSEGUR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. el establecimiento comercial "KATUR S.A" que gira en el ramo de Logística y Transporte de Valores, ubicado en San Martín 2720, Montevideo. Acreedores: presentarse en San Martín 2720, Montevideo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la 1ª publicación.
25) $ 3100 20/p 356 Ene 05- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN: En el expediente 6763/17, se notifica al Guardia Republicano Carlos Andrés ACUÑA MORENO, C.I. 4.734.939-8; de la Resolución 1965/17 del 24/11/17 por la que se dispone la realización de Sumario Administrativo por abandono de cargo, dispuesta por la Dirección Nacional del I.N.R., debiendo comparecer en la Oficina ubicada en la calle Cerro Largo 847, esquina Andes, ante el instructor del procedimiento disciplinario, desde la fecha de la publicación hasta el 9 de Febrero de 2018, en el horario de 15:00 a 19:00 horas.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 677 Ene 16- Ene 16

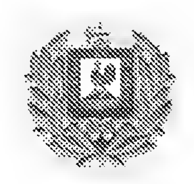
"Visto los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. Rossana Gabriela FLORES CI. 3.826.570-3, incoado en el expediente 222/15, se intima a la recurrente a constituir nuevo domicilio en la capital, asi como designar nuevo letrado, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 676 Ene 16- Ene 16

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DPTO. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL DE ASISTENCIAS SECCIÓN DESPACHO NOTIFICACIÓN.-

Se notifica al Cabo Omar Ariel RODRIGUEZ REBOLEDO, C.I.: 1.798.875-8, de la Resolución Ministerial S/N de fecha 16/11/17 (Expte. Nº 2015-4-1-0008784) donde se dispone: 1º) CLAUSURAR el sumario administrativo. 2º) DECLARAR cesante por la causal ineptitud en el ejercicio del cargo, prevista por el artículo 26, literal B del Decreto 644/971 de 5 de octubre de 1971, previo goce de las licencias correspondientes, al Cabo Omar Ariel RODRIGUEZ REBOLEDO; por lo cual se le otorgaron 50 días de licencia pendiente con cargo 2014 y 2015 a partir del 17/11/17 hasta el 05/01/18.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 700 Ene 16- Ene 16

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Prof. Washington CARABELLI CISNEROS, Cédula de Identidad Nº 3.946.887-9, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a concurrir a División Jurídica del CES, sita en Juncal 1395 2do piso oficina 1 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas a efectos de notificarse de la Resolución de Consejo Acta 62 Resol. 89 de fecha 9/11/2017 expediente 3/12161/2016 donde se establece: Aplicar al Prof. Washington CARABELLI CISNEROS, Cédula de Identidad Nº 3.946.887-9, una sanción consistente en una observación respecto a la reiteración de situaciones como las de obrados en el futuro.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 637 Ene 12- Ene 16

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Prof. Nelson SORIA PUGGIERO, Cédula de Identidad Nº 1.575.578-9, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a concurrir a División Jurídica del CES, sita en Juncal 1395 2do piso oficina 1 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas a efectos de notificarse de la Resolución de Consejo Acta 62 Tratado 70 de fecha 9/11/2017 expediente 3/8952/2017 donde se establece: No aceptar la renuncia del Prof. Nelson Soria, Cédula de Identidad 1.575.578-9 atento a que por exp. 3/8198/2017 se encuentra en curso la instrucción de un sumario administrativo al mencionado.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 635 Ene 12- Ene 16

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Sr. Sebastián NUÑEZ, Cédula de Identidad Nº 4.809.172-2, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o a expresar motivos fundados de su inasistencias al Liceo Nº 2 de Bella Unión, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo (art. 24 del Decreto Ley 14.416 y por Decreto 241/69).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 632 Ene 12- Ene 16

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



NOTIFICACIÓN

Señores de Corporación del Río Uruguay SA:

Por este medio notificamos lo resuelto por el Directorio del Banco Central del Uruguay el 22 de noviembre de 2017 por Expediente Nº 2014-50-1-5481, Resolución de Directorio R.N°:D-301-2017 que sigue:

Se resuelve:

"Determinar que la deuda de la Corporación del Río Uruguay S.A. por concepto de Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero del período comprendido entre octubre 2013 y junio 2015 asciende a la suma de $ 73.629 (pesos uruguayos setenta y tres mil seiscientos veintinueve) más multas y recargos que al 20 de octubre de 2017 ascienden a $ 61.479 (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve)."

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 784 Ene 16- Ene 18

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se Notifica a LOURDES RIBEIRO SANTANNA que de acuerdo a R.D. Nº 03-936-2017-2290 del 17 de octubre de 2017, su solicitud de Pensión de Unión Concubinaria no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación.
DOC. BRASILEÑO., Nombre, Expediente, Prestación;
2006563131, LOURDES RIBEIRO SANTANNA, 2017-28-1-020251, Pensión de Unión Concubinaria.
DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:
1º) DECLARAR QUE LA SRA. LOURDES RIBEIRO SANTANNA, NO HA ACREDITADO LA INVOCADA UNIÓN CONCUBINARIA RESPECTO DEL FALLECIDO SR. CARLOS ABEL BENTANCURT MASSIOTTI, AL NO SURGIR PROBADOS LA TOTALIDAD DE LOS EXTREMOS REQUERIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 14 DE LA LEY 18.246 DE 27.12.2007.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 592 Ene 12- Ene 16



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en de BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149, Sección Pasividades.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
GERARDO BELTRAME, 4.588.813-4, DP147/2017 - 18/10/2017, 2017-28-1-105165.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Chuy
Dpto. Rocha.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 591 Ene 12- Ene 16



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares que se detallan, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851 2do. Piso Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo)- RD 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
ADRIANA DE LOS SANTOS, 4,270,030-9;
USBELSO MACHIN PEREYRA, 1,274,877-9;
JUAN CARLOS BORDAS, 1,646,205-8;
MARTHA ARIAS, 3,070,440-2;
EDITH VARELA, 1,184,201-1;
CARLOS VERNAZZA, 1,314,821-7;
PETER WIDLOWSKI, 2,868,718-3;
JOSÉ VITALI, 2,680,422-0;
EVA MARIN, 1,276,017-1;
LUIS FIGOLI GARCÍA, 1,216,211-1;
JUAN BETIZAGASTI, 4,130,136-0;
JOSÉ FREIRA, 1,643,535-2;
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, 1,224,112-9;
SYLVIA RODRÍGUEZ, 1,647,108-5;
MARÍA ISOLINA GUTIÉRREZ, 1,997,570-5;
MIGUEL AMARELLE, 1,191,424-4;
MARIO MARCELLI, 1,423,664-5;
NORA PÉREZ, 1,260,895-7;
LAURA YOZI, 1,892,540-8;
MARÍA CLERIA ODDO TRUCIDO, 1,219,147-3;
MARÍA CRISTINA NAVARRO, 1,899,579-4.
Gerencia Prestaciones Pasividades.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 590 Ene 12- Ene 16



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO;
56461, MACHADO A GLADYS V, APIA 2017-28-1-080961, Act. Nº 751539.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 589 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para DAR VISTA por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.053.367, CORREA ACOSTA MARÍA DE LOS ANGELES, 2017-28-1-034463, $ 3.589,41.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 588 Ene 12- Ene 16



Se cita a sucesores de HOMERO VIOTTI MATEU, registro 3.170.197, a efectos de notificarse de resolución 288817/2016 de la actuación 773.817 en BPS UDAI Mercedes - Soriano, calle Careaga 508, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Mercedes
Dpto. de Soriano.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 587 Ene 12- Ene 16



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
3174476, HERRERA CAMPODÓNICO, Gloria Sara, Actuación No.758809.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 586 Ene 12- Ene 16



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Jubilación que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en BPS UDAG Ciudad de la Costa, Av. Giannattasio km 21.200 - Centro Cívico Costa Urbana Sección Pasivos.
DOC., Nombre, Expediente, Prestación, RD;
1325758-1, JORGE DANIEL DA CUNHA PEREIRA, 2016-28-1-003871, Jubilación Común, Nº 03-936-2017-1258.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 585 Ene 12- Ene 16



Se le da Vista al beneficiario que se detalla a continuación que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Jubilación por Incapacidad Física que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días hábiles para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa (Artículos 69 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo)- R.D: 15-2/2015), los cuales deberán ser presentados en BPS UDAG Ciudad de la Costa, Av. Giannattasio km 21.200 - Centro Cívico Costa Urbana.
Sección Pasivos de BPS.
DOC., Nombre, Expediente, Prestación;
2019789-3, CARMEN COITIÑO DOLDAN, 2016-28-1-109591, Jubilación por Incapacidad Física.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 584 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa MEYER HARING RISA LESLIE Reg. 6809471, a efectos de notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias nº 789482, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado
Dpto. Maldonado.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 583 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.559.604, NADER MATA JORGE, 2015-28-1-065051, 55.790,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 582 Ene 12- Ene 16



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA a MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.410.542, MESA PEREIRA JORGE EDUARDO, 2017-28-1-125379, $ 2.750,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 581 Ene 12- Ene 16



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Invalidez que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
Contará con 10 días hábiles a partir de a la última publicación para presentar los descargos correspondientes, conforme a los Artículos 69, 80, 83 y 112 del Reglamento de procedimiento Administrativo- RD 40-2/97- RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en BPS UDAI Rivera, calle Uruguay Nº 783 Rivera- Sección Pasivos.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
40807476, ZOBEIDA BARCELO RIVAS LARROSA, 2017-28-1-115645, Pensión Vejez.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 580 Ene 12- Ene 16



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Unión Concubinaria que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
Contará con 10 días corridos a partir de la última publicación para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83, 112 del Reglamento de procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015, Resolución 03-936-2017-2080 de fecha 22 de septiembre de 2017.
Deberán ser presentados en BPS UDAI Rivera, calle Uruguay Nº 783 - Sección Pasivos
C.I. Brasileña, Nombre, Expediente, Prestación;
RG 2026027876, Maria Enubia Seger Mendes, 2017-28-1-123775, PENSION UNION CONCUBINARIA.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 579 Ene 12- Ene 16



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, para dar VISTA por DEUDA MUTUAL recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.754.115, CASTELLANOS PIUSELLI JOSE CARLOS, 2016-28-1-115571, $ 61.591,02;
567.029, HOTEL ARAPEY LIMITADA, 2014-28-1-073200, $ 228.166,91.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 578 Ene 12- Ene 16

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal
Llamado a concurso de ascenso:
Resolución:
CDC Nº 27, fecha 28/11/2017
Servicios Generales (Escalafón F, Servicios Generales I, Grado 7)
Período de inscripción:
Apertura: 19 de febrero de 2018, hora 9:00
Cierre: 9 de marzo de 2018, hora 12:00
Las inscripciones se realizan exclusivamente en la página www.concursos.udelar.edu.uy

El 14 de marzo de 2018 quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases. Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, o no presenten los mismos en la fecha y hora establecidos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.
Nota: En caso de haberse postulado al concurso de ascenso, Servicios Generales II Gº 6, no es necesario volver a presentar la carpeta con los documentos. No obstante el postulante debe presentarse con Cédula (original y copia) en las fechas y lugares que determine el Departamento de Concursos para confirmar su postulación y en dicha instancia podrán agregar documentación complementaria.
Información y Bases en la Dirección WEB:

http://dgp.udelar.edu.uy en menú central dirigirse a concursos
Departamento de Concursos - Sección Inscripciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 702 Ene 16- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ARTIGAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Permiso de perforación de estudio para el alumbrado de agua subterránea, con fines recreativo termal, por parte de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS.
La referida perforación se localizará en el padrón Nº 7.327 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés, a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 22 de Febrero del año 2018 a las 10:00 horas en la Oficina Regional Artigas, sita en calle Diego Lamas Nº 462 de dicha Ciudad.
Ing. Agr. Lourdes Batista
División Estudios y Proyectos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 659 Ene 12- Ene 16

INTENDENCIA DE MALDONADO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 09565/2017, 2017-88-01-15165, 02511/2017.
VISTO: la gestión relativa a la consulta sobre la viabilidad de construir en los padrones números 19190 y 2400 frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio);
RESULTANDO: que por Resolución Nº 09278/2017, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental a efectos de "... solicitar anuencia conforme a lo establecido en el artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y viabilizar la propuesta en consulta, condicionada al cumplimiento de los requerimientos que emergen del dictamen de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo";
CONSIDERANDO: I) los motivos que emergen del informe de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo, al cual se reenvía la presente Resolución;
II) que por Resolución Nº 458/2017, de 19 de diciembre de 2017, la Junta Departamental resolvió: "1º) Concédese anuencia al Ejecutivo conforme a lo preceptuado en el Artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y préstase conformidad a la presente consulta de viabilidad para construir el proyecto de autos en los padrones Nos. 19190 Y 2400, frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio), en las condiciones informadas por la Dirección General de Urbanismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 3965/2017" (actuación 5);
III) que concedida la autorización por el Legislativo Departamental, se impone indicar al gestionante que laviabilidad esta condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:
1º) Apruébase la viabilidad solicitada, condicionadaa que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 458/2017 de la Junta Departamental; cometiéndose a la Dirección General de Urbanismo el contralor del cumplimiento del presente acto administrativo.
2º) Publíquese por Dirección de Comunicaciones y pasepor su orden a Dirección de Administración Documental para notificar al gestionante y a Dirección General de Urbanismo a todos sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 27/12/2017 15:45:31.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 28/12/2017 09:59:58.

27) (Cta. Cte.) 3/p 690 Ene 15- Ene 17

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Notifíquese a los propietarios/as del predio padrón Nº 138493, sito en Génova Nº 3562, que se dejó sin efecto sanción por Resolución Nº 182/17/0117 (UR 10 por infracción de los dispuesto en el Art. 16 del Dec. 21626 y Res. 2287/13) atentos a que se padeció error en Resolución Nº 79/15/0117 de fecha 22/04/2015.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 759 Ene 16- Ene 18

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los propietarios/as del predio padrón 412.138, sito en Cno. Gral. Leandro Gómez Nº 7563, Empresa ISCOL SA, RUT: 211.414.260.013, a la limpieza y mantenimiento de cunetas en un plazo de 15 días corridos bajo apercibimiento de sanción (UR. 4 por infracción de los dispuesto en el D.2241.14.3 del Digesto Departamental); en el mismo acto se le confiere vistas por un plazo de 10 días a correr vencido el anterior a fin de presentar descargos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 758 Ene 16- Ene 18

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
Vía de tránsito, Padrón;
Hector Suppici Sedes, 161934
Av. Gral. San Martin, 195398
Rostand, 64107
El Dorado, 6140
Yegros, 116099
Adrian Troitiño, 178106
Dr. Isidro Mas de Ayala, 123426
Alberto Zum Felde, 65545
Hilario Ascasubi, 36034
Cno. Altair, 429784
Timote, 148367
Juan de Herrera, 411361
Av. Gral Rivera, 27620
Estrella del Sur, 107133
Santiago Figueredo, 78092
Rafael, 136116
Iberia, 75250
Av. Acropolis, 137820
Artilleros Orientales, 169379
Cicerón, 157993
Arezzo, 154836
Av. Gral San Martin, 77668
Francisco de las Carreras, 151074
Etna, 157694
Cno. Progreso, 429824
Maldonado, 22918
Torricelli, 429957
Bv. Aparicio Saravia, 136034
Juan Bautista Saa, 198246
Heredia, 37561
Benito Riquet, 99445
Gustavo A. Becquer, 3343
Marcos Salcedo, 119686
Bremen, 138974
Buceo, 144586
Buceo, 144587
Buceo, 144588
Buceo, 144589
Buceo, 144590
Buceo, 144591
Buceo, 144594
Buceo, 144596
Buceo, 144598
Buceo, 144599
Buceo, 144614
Buceo, 144613
Buceo, 144612
Buceo, 144610
Buceo, 144609
Buceo, 144606

27) (Cta. Cte.) 3/p 693 Ene 15- Ene 17

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Espacios Públicos y Edificaciones
Servicio Contralor de la Edificación

Notifíquese a los sucesores/as herederos/as y/o poseedores/as a cualquier título o cualquier persona que sea poseedora de derechos sobre el inmueble del Padrón nº 3499 sito en Buenos Aires 156, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo por Expediente nº

2016-4114-98-000304, se constataron riesgos en las construcciones; visto el incumplimiento de lo notificado y solicitado, se han hecho pasibles del impuesto a la Edificación Inapropiada, lo cual implica un incremento del 75 % sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18.
La aplicación del gravamen no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados; 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.
Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 692 Ene 15- Ene 17

MUNICIPIO A
Servicio Centro Comunal Zonal 14

Intímese a la Sra. Olga y al Sr. Daniel Saturnino del predio padrón Nº 37.483, a proceder a la limpieza y desobstrucción de cuneta frentista. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 UR (D. 2241.14.3 del Normativa Departamental). El plazo es de 60 días.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 645 Ene 12- Ene 16

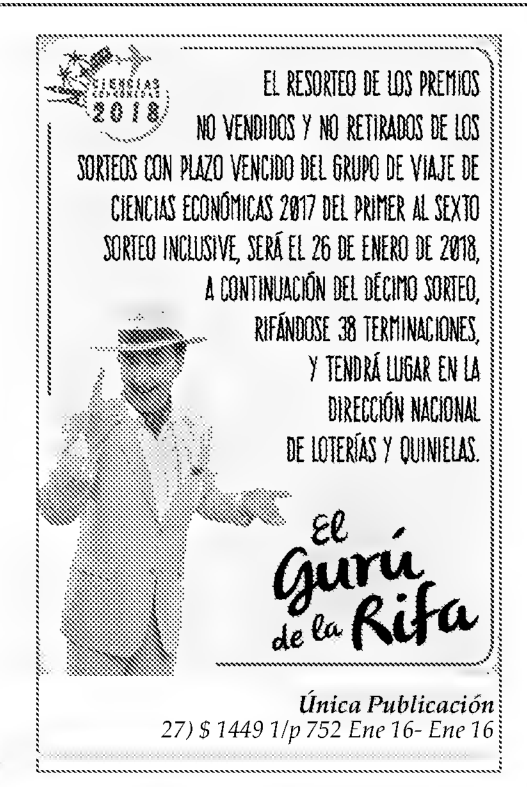
VARIOS

Fecha de Constitución: 23/08/2011
Inscripción: 02/09/2011. Nº 13681
Denominación: "COOPERATIVA DE TRABAJO COLIMA"
Domicilio: Luciano Macedo 662 Treinta y Tres
Socios: 12 Socios: Julio Edgardo Fernández Rodríguez, Washington Daniel Perdigón Soria, Daniela Isabel González Cardozo, Ana Elisa Ramírez Terra, Susana Leticia Rodríguez Da Costa, Héctor Omar Rodríguez Dávila, Gretel Texeira, Alicia Lago, Pablo Larronda, Maicol Mercado, Ricardo Hernández López y Jesús De Mello Franca
Administración: Presidente Julio Fernández y Secretario Ricardo Hernández
Capital: 12 UR
Objeto: Conserjería, limpieza y mantenimiento
Plazo: Ilimitado.

Única Publicación

27) $ 805 1/p 771 Ene 16- Ene 16





Única Publicación

27) $ 1449 1/p 752 Ene 16- Ene 16

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A.
NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción, se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 505: 067; Grupo 520: 028; Grupo 530: 113; Grupo 540: 030, 326; Grupo 545: 040, 329; Grupo 550: 039; Grupo 555: 002, 020, 027, 040, 042, 045, 058, 067, 068, 069, 080, 095, 097, 118, 122, 127, 128, 141, 145, 163, 173, 176, 205, 217, 242, 265, 266, 273, 313, 313, 319, 331, 334, 337, 340, 341, 387, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 400; Grupo 560: 016, 021, 038, 047, 057, 061, 069, 082, 110, 112, 121, 122, 127, 131, 144, 164, 171, 176, 178, 180, 192, 194, 199, 205, 206, 219, 225, 227, 242, 251, 255, 262, 267, 268, 277, 281, 289, 295, 306, 307, 312, 316, 324, 338, 352, 385, 391, 400; Grupo 963/964: 022; Grupo 969/970: 063, 084, 095, 100, 105, 106, 107, 110, 116, 186.

Única Publicación

27) $ 1288 1/p 686 Ene 16- Ene 16

Sociedades Anónimas y Balances



FLEXINOR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 456.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 805 Ene 16- Ene 16

CRUPER S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 402.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 804 Ene 16- Ene 16

BERIDENO S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura,

citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 401.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 803 Ene 16- Ene 16

SICAMU S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 409.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 802 Ene 16- Ene 16

FRASTAL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 403.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 801 Ene 16- Ene 16

ASTROLUX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 400.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 800 Ene 16- Ene 16

TEODIR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 462.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 799 Ene 16- Ene 16

SIPORAL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 461.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 798 Ene 16- Ene 16

PORTMAX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 459.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 797 Ene 16- Ene 16

CHIPICOP S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 455.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 796 Ene 16- Ene 16

VINORA S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 463.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 795 Ene 16- Ene 16

REGNIEL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 460.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 794 Ene 16- Ene 16

MARFENIR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 458.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 793 Ene 16- Ene 16

LOPEMEK S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 457.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 792 Ene 16- Ene 16

BELFOSTAR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/18, 453.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 791 Ene 16- Ene 16

RENULOX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 408.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 790 Ene 16- Ene 16

RASTILO S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 407.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 789 Ene 16- Ene 16

PLUNERIS S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de:

alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 406.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 788 Ene 16- Ene 16

MINIRU S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 405.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 787 Ene 16- Ene 16

LUDIRAN S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
11/01/18, 404.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 786 Ene 16- Ene 16

OXIR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20904.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 778 Ene 16- Ene 16

DELTACEL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20903.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 776 Ene 16- Ene 16

GRANDOOR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20905.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 775 Ene 16- Ene 16

VIRACOM S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución,

adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20906.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 774 Ene 16- Ene 16

RIVERGRIX S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución,

adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20907.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 773 Ene 16- Ene 16

KINTACLASS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución,

adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 22/12/2017 Nº 20902.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 772 Ene 16- Ene 16

FERNANDO REPETTO S.A.

Inscripción Registro Nº 19.328 del 22/11/2017
Capital: $ 10.000
Años: 100 años
Objeto: Transporte terrestre profesional de carga nacional o internacional
Las Piedras, Canelones.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 762 Ene 16- Ene 16

REFORMAS

"FE DE ERRATAS"

En el Diario Oficial Nº 29.771 de fecha 29 de agosto de 2017, en el aviso Nº p20564, donde dice CAPITAL ARTICULO 3 debió decir CAPITAL ARTICULO 4 por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 322 1/p 809 Ene 16- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 16/01/2018 publicados en esta edición: 80.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios ....**$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 480.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 142.00 (*)**

Prescripciones...**$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria...**$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 161.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy